CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nro. CPS-004-2026

CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA EMPSACOL S.A E.S.P NIT: 900.508.526-9 R/L JHONNATHAN VESGA PALOMINO C.C 1.101.682.024**
CONTRATANTE:	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ENCINO AGUASAN APC ESP NIT: 900.301.723-3- REPRESENTANTE JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.095.766.471 EXPEDIDA EN CHIMA (S).
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000) M/CTE
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CDP N°	Nro:26-00
RP N°	Nro:26-00
SUPERVISOR	JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.095.766.471 EXPEDIDA EN CHIMA (S).-GERENTE DE AGUASAN A.P.C. E.S.P.

Entre los suscritos **JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.095.766.471 EXPEDIDA EN CHIMA (S), quien actúa en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA AGUASAN A.P.C. E.S.P.** con domicilio principal en el municipio de Encino, Santander, con NIT- 900301723-3 , en su calidad de Gerente, debidamente posesionada mediante acta No. 002 del 24 de octubre de 2024 y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 142 de 1994, autorizada por el Consejo de Administración, quien para los efectos del presente contrato se denominará **AGUASAN APC E.S.P,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA EMPSACOL S.A E.S.P**, identificada con el Nit. 900.508.526-Representanda legalmente por **JHONNATHAN VESGA PALOMINO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.101.682.024 Expedida en Socorro-Santander, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA** previas las siguientes consideraciones: 1.- Que **AGUASAN A.P.C. E.S.P** Es una entidad de orden Municipal, inscrita en cámara de comercio; que conforme a los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 5 y 178 de la ley 142 de 1994 sobre régimen general de los servicios públicos domiciliarios, corresponde al Municipio asegurar la prestación general y eficiente del servició público de agua potable por intermedio de la empresa especializada de naturaleza jurídica oficial, privada o mixta. **2.** Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable entre otras **3.** Que el literal 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado; aseo,

energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio ..." **4.** Que la Ley 142 de 1994, establece el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio público de aseo. **5**.- Que tanto el contratista como el servicio a su cargo se someterá a la ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones; a las normas civiles y comerciales y a toda la normatividad relacionada en los Términos de Referencia. **6**. Que se trata de una contratación para efectos de garantizar la prestación eficiente del servicio público de Acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Encino. **7.** Que AGUASAN APC es la prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Encino - Santander. **8**. Que la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Encino — AGUASAN A.P.C., desarrollo los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el manual de contratación. **9**. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. **10.** Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos de la AGUASAN APC para la vigencia 2026, conforme certificado de disponibilidad Presupuestal 26-00 de fecha marzo 19 de 2026. **11.** Al presente contrato le serán aplicadas las disposiciones legales vigentes al momento de su celebración. **12-** Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A **"PRESTACION DE SERVICIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER".** De conformidad con la propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA y demás especificaciones señaladas en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO-.** Los términos descritos sólo podrán ser modificados mediante convenio escrito Celebrado entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA SEGUNDA-. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en el presente contrato de prestación de servicios son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR
1	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS RURALES Y URBANOS	TON	300	$ 140.000	$ 42.000.000

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato de prestación de servicios autónomos e independientes tiene un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000) M/CTE,** en los cuales se incluyen los costos directos y los costos indirectos requeridos para la legalización y ejecución del contrato, tales como Honorarios, impuestos, desplazamientos y demás costos necesarios para la ejecución eficiente del servicio; **FORMA DE PAGO**: El valor contractual se pagará mediante actas parciales y factura según el valor que resulte del pesaje realizado en la báscula que se encuentra en el relleno sanitario. Previa presentación de informes de ejecución de actividades e informe parte del supervisor. **El CONTRATISTA** deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y

Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales; El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuenta la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho contrato; El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuenta la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa ante la Gerencia de AGUASAN A.P.C. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO-.** Para que EL CONTRATANTE proceda a realizar el pago acordado al CONTRATISTA debe presentar: 1) Informe detallado de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato con calidad y en tiempo previa aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato, 2) cuenta de cobro o factura según su régimen de impuestos. 3) Planilla de pago de los aportes a seguridad social en calidad de contratista independiente (pensión, salud y riesgos laborales) correspondiente al periodo laborado. **PARÁGRAFO SEGUNDO-.** El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLAUSULA CUARTA: PLAZOS DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 25 de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Para efectos presupuestales del contrato se deberá imputar el valor del mismo con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de AGUASAN APC ESP para la vigencia 2026 conforme certificado de disponibilidad presupuestal Nro: 26-00 de fecha MARZO 19 de 2026, anexo al presente Contrato, con afectación a los rubros presupuestales que se especifican a continuación:

- 2.1.3.02.09.005 RESOLUCIÓN N° 032 DE 2026 (16) MARZO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN APOYO FINANCIERO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ENCINO SANTANDER AGUASAN APC ESP POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ENCINO COMO ACCIONISTA MAYORITARIO.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el CONTRATISTA, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al CONTRATANTE. **2** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con lo descrito en este contrato. **3** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **4** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago a los sistemas de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). **6** Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. **7** Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. **8** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **9** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **10** Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando

detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. **11** Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.**12** Hacer entrega de los residuos orgánicos e inorgánicos en el relleno EL CUCHARO. en el siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 am a 12:30 pm y 1:30 PM a 5:00 pm y los sábados de 7:00 am a 1:00 pm., estos horarios podrán ser modificados en temporadas especiales, tales como semana santa o temporada decembrina, circunstancia que será informada oportunamente con la debida antelación. Así mismo, podrán presentarse variaciones por razones de fuerza mayor, entre ellas, condiciones climáticas adversas u otras situaciones que lo ameriten. **13.** Comunicar por escrito al CONTRATISTA la identificación completa de los vehículos que transportarán los residuos sólidos al sitio de disposición final y todos los datos del conductor junto con la seguridad social del mismo, y dar aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca.**14**.A transportar en condiciones técnicas apropiadas los Residuos Sólidos Ordinarios hasta el lugar de disposición final de confirmada a lo escrito en el Decreto 1077 del 2015 y demás norma que modifiquen y adicionen. **15** A que los vehículos tipo volqueta deben estar completamente carpados desde su origen hasta el relleno sanitario y los carros compactadores deben encapsular correctamente los lixiviados y los residuos sólidos con el fin de evitar que en los corredores viales que conducen desde el sitio de origen de la EMPRESA CONTRATANTE hasta la planta, se desborden o viertan sobre estos. **16**. Realizar solo el ingreso a la planta del conductor del vehículo que entre a disponer los residuos sólidos ordinarios objeto del presente Contrato.**17** Está prohibido efectuar algún registro fotográfico, grabaciones o filmaciones de cualquier índole al relleno sanitario EL CUCHARO en cualquiera de sus ángulos externos o internos. **18** Cumplir con las exigencias que imponga EL CONTRATISTA para la minimización de los impactos ambientales en las labores de recepción y disposición de los residuos. **19** Conocer y dar cumplimiento a los reglamentos internos que expida EL CONTRATISTA, para el adecuado manejo de la planta. **20** Garantizar que el personal DEL CONTRATANTE que ingrese a la planta dé estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. **21** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.**B) EL CONTRATISTA: DEL CONTRATISTA: 1**.- Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. **2-**. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. **3-.** Verificar todas las especificaciones. **4-**. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes. **5.-** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato. **6.**- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de AGUASAN APC. **7.**- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8.**- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10.- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido. 11.- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio. 12.- Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución. 13.- Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 14.-En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por AGUASAN APC. Lo

anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.15.- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo o los subcontratistas. 16.- Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 17. Velar por el buen uso, mantenimiento y conservación del equipo de oficina bajo su responsabilidad 18. Cumplir con la implementación de los elementos personales de protección. 19. El Contratista deberá suministrar y dar correcto uso a los elementos de protección personal identificados en la Matriz de Elementos de Protección Personal que apliquen para las actividades que ejecuten. 20. El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones, además ejercer los Roles y Responsabilidades que le sean asignados, pertinentes a la implementación, administración y sostenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que le competan de acuerdo a las actividades a ejecutar **PARÁGRAFO PRIMERO-.** El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones indicadas en la cláusula sexta literal B) de este documento dará a AGUASAN APC – E.S.P, previo análisis de los hechos, razones y circunstancias a la recisión del presente contrato sin incurrir EL CONTRATANTE en ningún tipo de responsabilidad, pago de honorarios o indemnización. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD:** - AGUASAN APC – E.S.P podrá declarar la Caducidad del Contrato por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada en la ley. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** AGUASAN A.P.C. verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, ejerciendo la supervisión, control y vigilancia, del objeto contratado, a través del titular de la Gerencia o representante legal de la misma, quien velará por los intereses de la empresa, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de AGUASAN AP.C. E.S.P el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la empresa en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Tomar las medidas pertinentes sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las acciones del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de AGUASAN APC ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Administración Pública Cooperativa del Municipio de Encino — AGUASAN A.P.C, y, en consecuencia, el

Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la Administración Pública Cooperativa de Encino-Santander–AGUASAN A.P.C, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA**- En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA pagará a AGUASAN APC – E.S.P, una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS:** Por el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del manual de contratación de AGUASAN APC – E.S.P y teniendo en cuenta la forma de pago pactada, no se considera necesaria la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** - El presente Contrato se regirá por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación unilaterales por parte de AGUASAN APC – E.S.P que estén consagrados en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios autónomos e independientes, se procederá a la liquidación del contrato. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de: 1) del cumplimiento del propósito del contrato y de la entrega de los informes estipulados, 2) del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del CONTRATISTA, 3) del pago oportuno de los servicios, 4) Verificar que EL CONTRATISTA no adeude ningún valor al CONTRATANTE, por ningún concepto. 5) Elaborar paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de prestación de servicios autónomos e independientes. **PARÁGRAFO-.** Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que AGUASAN APC – E.S.P, podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato de manera unilateral teniendo la misma los mismos efectos legales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a AGUASAN APC – E.S.P, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, conforme al decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún pago, prestación, subsidio, indemnización o pensión de tipo laboral por parte de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA declara que actúa en forma independiente y autónoma en todos los órdenes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD PERSONAL EN LA SEGURIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA conoce y asume su exclusiva responsabilidad, independencia, autonomía y riesgos en el desarrollo de la actividad contratada. Salvo en los casos expresamente prohibidos por las leyes, EL CONTRATANTE queda exonerado de responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que EL CONTRATISTA llegare a sufrir en razón de su actividad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. Cualquier subcontratación por parte de EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el objeto del presente contrato, deberá ser autorizada por EL CONTRATANTE. Para estos efectos, EL CONTRATISTA deberá solicitar la autorización mediante comunicación escrita dirigida a EL CONTRATANTE. Cualquier cesión o subcontratación que realice EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato desatendiendo esta cláusula, será considerada ineficaz de pleno derecho de conformidad con el artículo 897 del código de comercio e inoponible en todos sus aspectos

frente a EL CONTRATANTE de acuerdo con lo previsto en el artículo 901 de este mismo estatuto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regulará por el Código Civil Colombiano y Código de Comercio. **CLAUSULA VIGESIMA-. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrató terminará por cualquiera de las causales que se indican a continuación: 1) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra de su decisión con 8 días de antelación y sin que esta terminación genere el pago de indemnizaciones, moras y otro tipo de compensaciones por parte de ninguna de las partes. 2) Por la liquidación dentro de los términos legales y plazo pactado en este contrato 3) Por la incapacidad absoluta de cualquiera de las partes; 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes; 6) Por la imposibilidad de ejecución del objeto del presente contrato debidamente justificada; 7) Por la no afiliación y pago por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago de los aportes de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en calidad de contratista independiente. 8) La violación a cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas debidamente soportado dará a EL CONTRATANTE motivo a la rescisión unilateral del presente Contrato, sin incurrir EL CONTRATANTE en ningún tipo de responsabilidad, pago de honorarios o indemnización. 9) Por el incumplimiento en el pago de la factura o acta mensual de corte, dentro de los 15 días calendario, una vez recibida la factura por el concepto de disposición final. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y AGUASAN APC – E.S.P con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga un centro de conciliación autorizado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos. b). La oferta presentada por el Contratista. c). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d). Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Las actas de modificaciones e interpretaciones que llegue a efectuar AGUASAN A.P.C. E.S.P. f) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; ley 1150 de 2007, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes suspenderán la ejecución del objeto de que trata el presente contrato, sin que exista responsabilidad de alguna de ellas en los siguientes casos: 1) De común acuerdo entre las partes; 2) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 3) por razones de orden público. 4) por orden de autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INSTRUMENTOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS- CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **AGUASAN A.P.C E.S.P** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación del San Gil, Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga un centro de conciliación del San Gil, Santander, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Administración Pública Cooperativa de Servicios públicos de Encino — AGUASANA A.P.C o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de AGUASAN APC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Encino (S), y las partes contratantes señalan al Municipio de Encino como el domicilio contractual, para todos los efectos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y la firma de las partes **NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA	AGUASAN A.P.C. E.SP. del Municipio de Encino
Nombre: EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A. E.S.P"-CONTRATISTA NIT: 900.508.526-9 R/L: JHONNATHAN VESGA PALOMINO C.C 1.101.682.024	**Nombre:** Jonatan Smit Guecha González
Cargo: Contratista	**Cargo:** Gerente
Dirección: Cr 14 11 30 piso 2 socorro	**Dirección:** Calle 5 No. 3-22 Encino - Palacio Municipal
Teléfono: 315 35 87 711	**Teléfono: 3132045425**
Correo electrónico: empsacol@hotmail.com	**Correo electrónico**: gerencia@gerencia-espaguasan-encino.gov.co

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron a los veintisinco (25) dias de marzo de 2026.

El Contratante,

JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ
Gerente AGUASAN A.P.C E.S.P

El Contratista,

JHONNATHAN VESGA PALOMINO
R/L EMPSACOL S.A E.S.P